

**3746-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con cincuenta y dos minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de San Mateo, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN SAN MATEO**

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106690024	GERARDO LÓPEZ BADILLA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203930972	FANNY CHAVES RETANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603900690	KEVYN RAFAEL PARAJELES LÓPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No proceden los nombramientos de; Leda Méndez Montoya, cédula de identidad n.º 204240463, como presidente propietario; Fanny Chávez Retana, cédula de identidad n.º 203930972, como secretaria propietaria; Ileana Rodríguez Cubero, cédula de identidad n.º 110290430, como tesorera propietaria; Kevyn Rafael Parajeles López, cédula de identidad n.º 603900690, como presidente suplente; Luis Diego Venegas Jiménez, cédula de identidad n.º 20570004, como secretario suplente; y Randy Moisés Rodríguez Mata, cédula de identidad n.º 604150701, como tesorero suplente, toda vez que no cumplen con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral debido a que fueron

nombrados tres mujeres en la nómina de propietarios y tres hombres en la nómina de suplente.

En virtud de lo anterior, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos en el Comité Ejecutivo propietario y suplente a fin de que cada una de las nóminas cumpla con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, así como el requisito de inscripción electoral desarrollado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sus resoluciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Además, no procede la designación de; Ileana Rodríguez Cubero, cédula de identidad n.º 110290430, designada tesorera propietario y delegada territorial, debido a que presenta doble militancia, al estar designada fiscal propietaria, en la asamblea celebrada el treinta de marzo del dos mil diecisiete en el cantón de San Mateo, provincia de Alajuela, por el partido Restauración Nacional (*ver resolución n.º 562-DRPP-2017 de las diez horas diez minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete*). Asimismo, tampoco es posible acreditar a; Luis Diego Venegas Jiménez, cédula de identidad n.º 203570004, designado como secretario suplente y delegado territorial, puesto que presenta doble militancia, al estar designado como fiscal propietario en la asamblea celebrada el dieciocho de febrero del dos mil diecisiete, en el cantón de San Mateo, provincia de Alajuela con el partido Accesibilidad sin *Exclusión* (*ver resolución n.º 523-DRPP-2017 de las trece horas con cincuenta y dos minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete*).

En virtud de lo anterior, deberá de presentarse las cartas de renuncia a los partidos políticos correspondientes, o bien celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes, los cuales deberán de cumplir con el requisito de paridad de género, así como con el requisito de inscripción electoral anteriormente señalado.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación la nómina completa del Comité Ejecutivo (propietario y suplente) y tres delegados territoriales propietarios.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra indicado

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido TODOS X COSTA RICA. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/kfm  
C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA  
Ref., No.: 18665-2021